

Lanús, **03 ENE 2020**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 532/19, Expediente D-4060-997/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.415 de fecha 27 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 201 para el día 13 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PROVISION E INSTALACION DE PANELES Y TERMOTANQUES SOLARES EN UNIDADES MUNICIPALES MONTE CHINGOLO Y VILLA JARDIN", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-245/2019 por la suma total de \$ 954.999,60 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 60/100);

Que por Acta N° 294 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.010.999 (PESOS UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 201 llevada a cabo el día 13 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la “PROVISION E INSTALACION DE PANELES Y TERMOTANQUES SOLARES EN UNIDADES MUNICIPALES MONTE CHINGOLO Y VILLA JARDIN”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-245/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9 – Proveedor Municipal N° 5651, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1.050 – Piso 3° - Depto. 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “PROVISION E INSTALACION DE PANELES Y TERMOTANQUES SOLARES EN UNIDADES MUNICIPALES MONTE CHINGOLO Y VILLA JARDIN”, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.010.999 (PESOS UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 59.53.51 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y por de Desarrollo Urbano.



ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

